

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 10 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones a entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro.

La Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 21 de mayo de 2002 (BOJA núm. 78 de 4.7.2002), establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro, para la realización de programas deportivos que favorezcan la integración social de la población inmigrante, en el entendimiento de que la práctica deportiva constituye un instrumento para la adquisición de valores tales como la solidaridad, la colaboración, el diálogo, la tolerancia y la igualdad.

La Disposición Adicional Primera de la Orden delega en los Delegados Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte la competencia para efectuar las convocatorias anuales de las subvenciones reguladas en la misma.

Mediante la presente Resolución se procede a la convocatoria de las mencionadas ayudas para el ejercicio 2004, en el ámbito territorial de actuación de esta Delegación Provincial y de conformidad con las normas reguladoras de las mismas, contenidas en la antes citada Orden de 21 de mayo de 2002.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por la Disposición Adicional Primera de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 21 de mayo de 2002.

RESUELVO

Primero. Se convoca la concesión de subvenciones a entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro para los programas deportivos a realizar en el año 2004, con la finalidad de colaborar en el desarrollo de programas de las escuelas deportivas en las que participe la población inmigrante.

Segundo. Conforme a lo dispuesto en los artículos 2 y 6.2 de la Orden de 21 de mayo de 2002, podrán ser destinatarios de estas ayudas las entidades locales andaluzas, así como los clubes deportivos, organizaciones no gubernamentales y otras personas jurídicas sin ánimo de lucro, inscritos en el Registro Andaluz de entidades Deportivas, cuyo domicilio o, en su caso, cuyo lugar de celebración de la actividad deportiva radique en la provincia de Huelva.

Tercero. El plazo de presentación de solicitudes, según modelo que figura como Anexo a la presente Resolución, será de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. En lo referente al procedimiento, documentación y criterios para la concesión, se estará a lo dispuesto en la Orden de 21 de mayo de 2002.

Quinto. Los solicitantes de subvenciones deberán aportar declaración responsable de que sobre la entidad que representa no ha recaído Resolución administrativa o judicial firme de reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o, en su caso acreditar el ingreso.

Sexto. La presente Resolución surtirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 10 de diciembre de 2003.- El Delegado, Miguel Romero Palacios.

RESOLUCION de 10 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones a entidades locales, clubes deportivos y otras personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro.

La Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 17 de enero de 2003 (BOJA núm. 27, de 10.2.2003), regula el procedimiento para la concesión de subvenciones a entidades locales, clubes deportivos y otras personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro, para la organización de actividades deportivas que no excedan del ámbito estatal y para la participación en campeonatos de cualquier ámbito, de conformidad con lo establecido en los Decretos 6/2000, de 28 de abril, y 181/1996 de 14 de mayo, sobre Reestructuración de Consejerías y sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte, respectivamente.

En la disposición adicional primera de la mencionada Orden de 17 de enero de 2003, se delega en los Delegados Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte la competencia para efectuar las convocatorias anuales de las subvenciones reguladas en la misma.

Mediante la presente Resolución se procede a la convocatoria de las mencionadas ayudas para el ejercicio 2004, en el ámbito territorial de actuación de esta Delegación Provincial y de conformidad con las normas reguladoras de las mismas, contenidas en la Orden de 17 de enero de 2003.

RESUELVO

Primero. Se convoca la concesión de subvenciones a entidades locales, clubes deportivos y otras personas jurídicas sin ánimo de lucro de la provincia de Huelva para la organización de actividades deportivas que no excedan del ámbito estatal y para la participación en campeonatos de cualquier ámbito.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 17 de enero de 2003, quedan excluidas de la presente convocatoria las ayudas y subvenciones destinadas a actividades deportivas cuyo destino o peticionario queden establecidos en el artículo 4.º de dicha Orden.

Tercero. El plazo de presentación de las solicitudes, según el modelo que figura como Anexo I de la Orden de 17 de enero de 2003, será de un mes a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La presente Resolución surtirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 10 de diciembre de 2003.- El Delegado, Miguel Romero Palacios.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DISPONGO

ORDEN de 16 de diciembre de 2003, por la que se rectifica la de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105.e) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 181, de 19.9.2003), se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

En el artículo 3 de dicha Orden se establece que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones a que se refiere se efectuará, según proceda, mediante certificación administrativa o mediante cesión de la información previa autorización del interesado. Asimismo, se dispone que, en los supuestos en que se autorice la cesión de la información, las solicitudes de subvenciones y ayudas públicas regladas y excepcionales se acompañarán de la autorización del interesado a la Consejería u Organismo Autónomo correspondiente para que pueda procederse a la cesión de la información, ajustándose a los modelos de autorización que figuran en los Anexos I y II de la Orden.

Dado que en los supuestos de subvenciones y ayudas públicas regladas y excepcionales la autorización para la cesión de la información debe presentarse en el momento de la solicitud de aquéllas, resulta necesario corregir los términos de los modelos de autorización contenidos en los Anexos I y II de la repetida Orden de 12 de septiembre de 2003 en lo que se refiere a la cumplimentación de los datos relativos a la fecha y órgano de la resolución de concesión, introduciéndose mediante la presente Orden la expresión «en su caso» en cuanto que dichos datos no pueden consignarse en el momento de presentar las solicitudes referidas.

De otro lado, la Orden de 12 de septiembre de 2003 se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.e) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que establece que la acreditación de las obligaciones a que se refiere se realizará en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda, por lo que la referida Orden es directamente vinculante sin que su aplicación deba instrumentarse mediante la incorporación de sus determinaciones a las normas reguladoras específicas de las distintas subvenciones y ayudas públicas.

Sin perjuicio de lo anterior y al solo objeto de facilitar a los interesados el conocimiento de los modelos a cumplimentar en el momento de la solicitud de las subvenciones y ayudas públicas, el artículo 3.2 de la repetida Orden establece que los modelos de autorización que figuran en los Anexos I y II deberán, asimismo, incluirse en las normas reguladoras de la concepción. En relación a esta previsión, destinada a las normas reguladoras que se aprueben con posterioridad a la entrada en vigor de la Orden de 12 de septiembre de 2003, resulta también conveniente despejar las dudas suscitadas sobre el alcance respecto a las normas reguladoras ya existentes, dejando sentado que no conlleva obligatoriamente su modificación expresa con la única finalidad de incorporar los modelos a las mismas.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas.

Primero. 1. Se rectifican los modelos de autorización para la cesión de información contenidos en los Anexos I y II de la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, publicados en la página núm. 20.136 del BOJA núm. 181 de 19 de septiembre de 2003, en los siguientes términos:

- En el Anexo I, líneas 18, 19 y 20, donde dice: «subvención o ayuda pública concedida (indicar finalidad y fecha y órgano de la resolución de concesión», debe decir: «subvención o ayuda pública (indicar finalidad y, en su caso, fecha y órgano de la resolución de concesión».

- En el Anexo II, líneas 15, 16 y 17, donde dice: «a efectos del cobro de la subvención o ayuda pública concedida (indicar finalidad y fecha y órgano de la resolución de concesión», debe decir: «a efectos del cobro de la subvención o ayuda pública (indicar finalidad y, en su caso, fecha y órgano de la resolución de concesión».

2. Los modelos corregidos, conforme a lo señalado en el apartado anterior, se adjuntan a la presente Orden sustituyendo a los que establecía la referida Orden de 12 de septiembre de 2003.

Segundo. Se rectifica la disposición transitoria única de la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, publicada en la página núm. 20.136 del BOJA núm. 181 de 19 de septiembre de 2003, en los siguientes términos:

En el apartado 1 de dicha disposición transitoria debe añadirse un segundo párrafo del siguiente tenor:

«Asimismo, lo dispuesto en el último inciso del párrafo primero del apartado 2 del artículo 3 de la presente Orden, relativo a la obligatoriedad de incluir en las normas reguladoras de las subvenciones y ayudas públicas los modelos de autorización que figuran en los Anexos I y II, no será de aplicación a las normas reguladoras existentes a la entrada en vigor de la presente Orden.»

Sevilla, 16 de diciembre de 2003

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ANEXO I

AUTORIZACION PARA LA CESION DE INFORMACION RELATIVA A OBLIGACIONES CON LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA EN PROCEDIMIENTOS DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PUBLICAS

Don/doña,
con DNI, en nombre propio/en
representación de con CIF
(cumplimentar lo que proceda).

AUTORIZA

a la Consejería de /Organismo
Autónomo (cumplimentar lo que proceda)